



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025

**VISTOS:** la Carta N° 025-2025/C.I.A.N. de fecha 21 de noviembre del 2025 presentada por Consorcio Ingenieros y Asociados Norte, la Carta N° 030-2025/C.S.S.R. – HRC N° 10510 de fecha 28 de noviembre del 2025 presentada por Consorcio Supervisor Santa Rosa, el Informe N° 3022-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de diciembre del 2025 emitido por la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 01529-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de diciembre del 2025 emitido por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, la Carta N° 008-2025/E.C.Z.R.-OBRA JIBITO de fecha 16 de diciembre del 2025 emitido por la Coordinadora de Obra, el informe N° 3233-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de diciembre del 2025 emitido por la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1130-2025/GRP-401000-401400 de fecha 19 de diciembre del 2025 emitido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y el Informe N° 01240-2025/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 017-2025/ING-JMMR-RO-C.I.A.N. de fecha 21 de noviembre del 2025, el profesional Residente de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, Ing. José Modesto Morán Rodríguez, alcanza los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos).

Que, con Carta N° 025-2025/C.I.A.N. de fecha 21 de noviembre del 2025, la contratista a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, Consorcio Ingenieros y Asociados Norte, se dirige a la contratista a cargo de la supervisión de la obra, Consorcio Supervisor Santa Rosa, con el objeto de alcanzar los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), para su revisión y trámite correspondiente.



Que, con Carta N° 029-2025/CSSR.ING.CSF-SO de fecha 26 de noviembre del 2025, el profesional Supervisor de la Obra, Ing. Carlos Seminario Flores, hace llegar al representante común del Consorcio Supervisor Santa Rosa, el Informe Técnico N° 23-2025-CSSR-Ing-CSF-SO, que contiene la respectiva conformidad total a los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), para su revisión, verificación y evaluación.



Que, la contratista a cargo de la supervisión de la obra, Consorcio Supervisor Santa Rosa, con Carta N° 030-2025/C.S.S.R. – HRC N° 10510 de fecha 28 de noviembre del 2025, hace llegar a la entidad, con atención a la sub Dirección de Obras y Liquidaciones, la respectiva conformidad total a los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos).



Que, la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, con Informe N° 3022-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de diciembre del 2025, se dirige a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos con el objeto de hacer llegar los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), alcanzados y aprobados por la Supervisión de la Obra.

Que, con Informe N° 01529-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de diciembre del 2025, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, hace llegar a la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones la correspondiente opinión técnica respecto a la conformidad dada por el supervisor, respecto a los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), solicitando que mediante acto resolutorio se aprueben 85 planos de replanteo que fueron aprobados por el supervisor.



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025

Que, con Carta N° 008-2025/E.C.Z.R.-OBRA JIBITO de fecha 16 de diciembre del 2025, la profesional Ing. Eva Cristina Zapata Ruiz, en calidad de Coordinadora de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, recomienda continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta la Revisión y Opinión Técnica de planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), por parte de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, considerando que es el órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos de la entidad contratante, conforme al Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por D.S N° 009-2025-EF.



Que, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, con Informe N° 3233-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de diciembre del 2025, solicita continuar con el trámite de aprobación de planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, mediante acto resolutorio, contando con la conformidad del Ing. Carlos Seminario Flores, Supervisor de Obra y con la validación técnica de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, considerando que es el órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos de la entidad contratante, conforme al Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por D.S N° 009-2025-EF.



Que, con Informe N° 1130-2025/GRP-401000-401400 de fecha 19 de diciembre del 2025, la Dirección Sub Regional de Infraestructura se dirige al despacho de la Gerencia Sub Regional con la finalidad de solicitar, previa opinión legal y posterior la emisión del acto resolutorio, la aprobación de planos de replanteo de obra correspondiente a áreas de estacionamientos (pavimento semirígido y circulación peatonal (veredas, rampas y martillos), para la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura", CUI N°2495610.



Que, con Informe N° 01240-2025/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que con la conformidad técnica extendida por la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y bajo los alcances de las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, resulta jurídicamente viable se aprueben, mediante acto resolutorio, los ochenta y cinco (85) planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, debiendo autorizarse a la Oficina Sub Regional de Administración, para que, a través de la Oficina de Abastecimiento, publique el acto resolutorio a emitirse en la plataforma PLADICOP.



Que, en este contexto, tenemos que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, prevé que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público; finalmente agrega que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025

Que, de ese modo, en la medida que las contrataciones de la Administración Pública se realicen con cargo a la utilización de recursos públicos, existe la necesidad de llevar a cabo determinados procedimientos a fin de seleccionar la mejor oferta; precisamente la naturaleza de dichos recursos exige que los procedimientos de selección incluyan etapas en las cuales los operadores públicos y privados deben observar principios rectores, tales como la transparencia, la integridad, la eficacia y eficiencia, entre otros.

Que, en esa línea, el Tribunal Constitucional ha señalado que "la contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, toda vez que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones" (énfasis y subrayado agregados).

Que, en cuanto al primer componente que permite distinguir entre la contratación pública y la privada, es importante mencionar el origen y naturaleza del dinero que es utilizado por el Estado para proveerse de bienes, servicios y obras; para ello resulta pertinente citar diversos conceptos tales como erario nacional, tesoro público, fondos y recursos públicos, entre otros, los cuales tienen entre sus principales fuentes: (i) los tributos que pagan los ciudadanos y los agentes del mercado (impuesto a la Renta, IGV, ISC, predial, alcabala, alumbrado público, propiedad vehicular, etc.); (ii) el canon y las regalías obtenidas como producto de concesión de recursos naturales (minerales, petrolíferos, gasíferos, pesqueros, forestales, etc.); (iii) los ingresos provenientes de la privatización de activos públicos, y (iv) el producto de las donaciones nacionales o internacionales que el Estado reciba

Que, el otro elemento que implica el interés general que subyace a las contrataciones gubernamentales está constituido por las finalidades que se persiguen a través de las mismas, las cuales no tienen que ver sino con las razones mismas por las cuales existe el Estado; al respecto, trayendo a colación lo dispuesto en el artículo 58° de la Constitución, a efectos de que el Estado actúe en las áreas establecidas y cumpla las funciones que le han sido asignadas, requiere de una serie de bienes, servicios y obras, sin los cuales —en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad adecuadas— no podría atender; así, por ejemplo, tenemos: la promoción de la salud (hospitales, postas médicas, medicinas, dispositivos y equipamiento médico, servicio especializado de limpieza, etc.), la educación (colegios, textos escolares, planes educativos, computadoras, servicio de Internet, etc.), la seguridad interna y externa (armamento militar, patrulleros, comisarias, uniformes, bombas acrímonogenas, alimentación en los cuarteles, etc.), servicios públicos (energía, saneamiento, telecomunicaciones, etc.), la dotación de infraestructura (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, parques y jardines, pistas y veredas, reconstrucción ante desastres naturales, etc.), y la implementación de programas y políticas sociales (nutrición, vivienda, natalidad, discapacidad, lucha contra el tráfico y consumo de drogas, etc.), todo lo cual representa e involucra la atención de las necesidades básicas y colectivas que tiene la población de un país, y no de una persona, familia o empresa privada.

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que "La función constitucional de esta Disposición — artículo 76° de la Constitución — es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios y obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos. // (...) A ellas, deben agregarse otras garantías como la intervención de la Contraloría General a través de adecuados mecanismos de fiscalización; asimismo, conforme se advierte de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existen mecanismos de sanción a los proveedores, contratistas o postores a través del CONSUCODE (ahora OECE), cuando incumplan sus obligaciones con el Estado y la Ley".

Que, respecto al ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, cabe indicar que con fecha 09 de setiembre



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30-DIC 2025

del 2025 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y Consorcio Ingenieros y Asociados NORTE (conformado por Grupo DIMAS SRL, y Clara Ingeniería y Construcción EIRL), el Contrato N° 028-20252025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, derivado de la Licitación Pública N° 001-2025-GRP-GSRLCC-G – Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, por el monto de diecinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos siete y 17/100 Soles (S/ 19'947,607.17) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Vigésima del acotado Contrato N° 028-20252025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el marco legal del contrato comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Que, en dicho contexto, se debe precisar que el artículo 1° de la Ley General de Contrataciones Públicas, ha precisado que dicha disposición legal tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.



Que, por su parte, el artículo 3° de la acotada norma, deja establecido que dichas disposiciones resultan aplicables para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos.

Que, así, el artículo 3° de la Ley establece un listado de los tipos de órganos u organismos de la Administración Pública que se encuentran en la obligación de aplicar la normativa de contrataciones del Estado, quienes se identifican bajo el término genérico de "Entidad Contratante", encontrándose entre éstas a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.



Que, ahora bien, en el caso en concreto, se debe tener en cuenta que las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que realizan las Entidades señaladas en el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos.



Que, sobre el Expediente Técnico, es de tener en consideración que conforme a lo establecido en el numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno; siendo así,



Que, este correlato, el artículo 170° del acotado Reglamento, sobre el Expediente Técnico de Obra, prescribe:

**Artículo 170. Expediente técnico de obra**

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DICIEMBRE 2025

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, el Expediente Técnico, como tal, preexiste al procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado; siendo así, es definido conforme al Anexo N° 01 – Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, como:

**31. Expediente técnico:** conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación.

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Opinión N° 069-2021/DTN, a señalado que "(...), cuando se indica que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información "suficiente", debe entenderse que deben, en su conjunto, contener toda la información necesaria e idónea para que los postores puedan formular adecuadamente sus ofertas, sin necesidad de que tengan que recurrir a otros documentos o estudios. Asimismo, se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información "coherente", debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones o indicaciones que sean incompatibles entre sí. Por último, cuando se establece que los documentos del expediente técnico de obra deben incluir información "técnicamente correcta", debe entenderse que, al tratarse de documentos de ingeniería que brindan información sobre los requerimientos de la Entidad y sobre los estudios que señalan las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra, dicha información debe estar conforme a las reglas de la técnica e ingeniería y reflejar adecuadamente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará la obra.

Que, ahora, respecto a las consultas y aprobación de planos de replanteo de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 190° ha establecido:

**Artículo 190. Consultas sobre incidencias en obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

**190.1.** El contratista puede formular consultas dirigidas al supervisor mediante anotaciones en el cuaderno de incidencias en obras. El supervisor puede responder directamente la consulta formulada, si ésta no conlleva una modificación del expediente técnico.

**190.2.** Cuando la anotación formulada por el contratista conlleve a una modificación del expediente técnico, debe estar acompañada de un informe técnico, caso contrario no es atendida.

**190.3.** El procedimiento para atender la consulta del contratista es el siguiente:

- a) En el sistema de entrega de solo construcción, el supervisor remite la consulta y su opinión técnica a la entidad contratante en el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de realizada la anotación. Al día siguiente, la entidad contratante la remite al proyectista, siempre que no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico, quien cuenta con un plazo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibidos los documentos para remitir su opinión. La entidad contratante absuelve la consulta en el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de la recepción de la opinión del supervisor o del proyectista, según corresponda, o del vencimiento del plazo otorgado a este último sin que haya emitido su opinión.



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025

(...)

Que, conforme se desprende de lo que contiene la Carta N° 025-2025/C.I.A.N., presentada por la contratista Consorcio Ingenieros y Asociados Norte, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, esta hace llegar el Informe N° 017-2025/ING-JMMR-RO-C.I.A.N., emitido por el profesional Residente de la Obra, a través del cual alcanza los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrigido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos).



Que, en este sentido se desprende del Informe Técnico alcanzado por el residente de la acotada Obra, el mismo ha precisado que "los efectos del replanteo final de las áreas de estacionamientos (pavimento semirrigido) y circulación peatonal (veredas, rampas y martillos), debe considerarse que su presentación estuvo condicionada a la absolución de las consultas N° 02, N° 05 y N° 06, las cuales involucran detalles constructivos y de diseño de ingeniería que requerían ser definidos previamente, por cuando resultaban indispensables para la correcta definición de los alcances y la cuantificación real de los metrados de las partidas vinculadas a dichos trabajos".

Que, dicho esto, se desprende del expediente objeto de pronunciamiento que las consultas N° 02, N° 05 y N° 06 efectuadas por la Contratista, cuya absolución ha dado mérito a que se solicite la aprobación de planos de replanteo son:



(...)

2.1.- CONSULTA N.º 02:

Mediante los asientos N.º 28, N.º 29 y N.º 30 del cuaderno de incidencias de obra, de fecha 07 de octubre de 2025, el residente de obra formuló la consulta N.º 02, titulada "Respecto al paquete estructural para el pavimento semirrigido (Adoquinado)", la cual fue sustentada y presentada a la supervisión mediante CARTA N.º 011-2025/C.I.A.N., de fecha 10 de octubre de 2025, adjuntando el INFORME N.º 006-2025/ING.JMMR-RO-C.I.A.N., suscrito por el residente de obra.



- Numeral 4.1 "Consulta formulada":
  - Precisar la conformación definitiva del paquete estructural para el pavimento semirrigido (adoquinado) en las áreas de estacionamiento, aclarando las dimensiones finales del adoquín de concreto a emplear y el espesor de la cama de arena. Para ello, se requiere definir lo siguiente:
    - ✓ Espesor de la capa de subbase granular, de corresponder.
    - ✓ Espesor de la capa de base granular.
    - ✓ Espesor de la capa de arena (cama de arena).
    - ✓ Dimensiones del adoquín de concreto.

JOSE ANDRÉS CARRAN RODRIGUEZ  
CIP N° 62500  
RESIDENTE DE OBRA  
CONSORCIO INGENIEROS Y ASOCIADOS NORTE

(...)

2.2. CONSULTA N.º 05:

Mediante los asientos N.º 40, N.º 41, N.º 42 y N.º 43 del cuaderno de incidencias de obra, de fecha 15 de octubre de 2025, el residente de obra formuló la consulta N.º 05, titulada "Respecto al detalle constructivo para el encuentro de pavimento semirrigido (adoquinado) y veredas", la cual fue sustentada y presentada a la supervisión mediante CARTA N.º 017-2025/C.I.A.N., de fecha 16 de octubre de 2025, adjuntando el INFORME N.º 010-2025/ING.JMMR-RO-C.I.A.N., suscrito por el residente de obra.



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025



• **Numeral 3.1 "Consulta formulada"**

- Precisar el detalle constructivo definitivo a considerar en los encuentros entre pavimento semirígido (adoquinado) y veredas, indicando si corresponde o no la construcción de un sardinel peraltado tipo barrera en el plano de contacto, conforme a lo graficado en las secciones transversales, y especificando para tal efecto sus características y dimensiones finales.

En caso se confirme su no ejecución, se deberá precisar las características y dimensionales finales del bordillo de confinamiento inferior de las veredas.

- En función del detalle constructivo definitivo, se procederá con el sinceramiento de la cuantificación de los metrados y del costo de ejecución correspondiente.

(...)

**2.3. CONSULTA N.º 06:**

Mediante los asientos N.º 52, N.º 53 y N.º 54 del cuaderno de incidencias de obra, de fecha 21 de octubre de 2025, el residente de obra formuló la consulta N.º 06 titulada "Respecto al detalle constructivo para el encuentro de pavimento rígido (losas de concreto) y veredas", la cual fue sustentada y presentada a la supervisión mediante CARTA N.º 018-2025/C.I.A.N., de fecha 21 de octubre de 2025, adjuntando el INFORME N.º 011-2025/ING.JMMR-RO-C.I.A.N., suscrito por el residente de obra.

• **Numeral 4.1 "Consulta formulada"**

- Precisar el detalle constructivo definitivo a considerar en los encuentros entre pavimento rígido (losas de concreto) y veredas, indicando si corresponde o no la construcción de un sardinel peraltado tipo barrera en el plano de contacto, conforme a lo graficado en las secciones transversales, y especificando para tal efecto sus características y dimensiones finales.

En caso se confirme su no ejecución, se deberá precisar las características y dimensionales finales del bordillo de confinamiento inferior de las veredas.

- Evaluar la incorporación de una junta longitudinal de aislamiento en el plano de contacto entre el concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  del pavimento rígido y el concreto  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  de las veredas, a fin de garantizar la independencia estructural de ambos elementos y evitar esfuerzos de interacción no previstos en el diseño.

- En función del detalle constructivo definitivo, se procederá con el sinceramiento de la cuantificación de los metrados y del costo de ejecución correspondiente.

(...)

Que, ahora, sobre la base de la solicitud de aprobación de planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), tenemos que la contratista a cargo de la Supervisión de la Obra, Consorcio Supervisor Santa Rosa, mediante Carta N° 029-2025/CSSR.ING.CSF-SO, se ha concluido y recomendado:

(...)





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025



CONSORCIO  
SUPERVISOR  
SANTA ROSA

Ing. CARLOS SEMINARIO FLORES  
SUPERVISOR DE OBRA  
Registro C.I.P. N° 54161  
Email: [casuffo@hotmail.com](mailto:casuffo@hotmail.com)



VII. CONCLUSIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA

De acuerdo a lo analizado y evaluado se puede concluir:

1. Se emite conformidad a los Planos de replanteo y laminas anexados en el presente informe, que corresponden a la segunda entrega parcial del replanteo realizado al presente proyecto y obra.
2. Se emite conformidad al Replanteo Total compuesto por los dos replanteos parciales presentados por el Consorcio Ejecutor Ingenieros y Asociados Norte.
3. Los valores del Replanteo Total aprobado que figuran en cuadro anteriormente expuesto, contienen valores a favor y en contra con respecto a la Planilla de Metrados contractual, serán oportunamente informados de su tratamiento y destino final, al tener en cuenta que esta obra se ejecuta con Sistema de Contratación de PRECIOS UNITARIOS.
4. Dada la aprobación extendida y, a los MÍNIMOS CAMBIOS DE PLANTA Y DE NIVELES producidos en comparación a los contractuales, el Consorcio Ejecutor continuó trabajando, hasta la absolución de consultas, en la ejecución de partidas que no habían sido afectadas con las consultas realizadas antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA

Se recomienda:

Que la presente CONFORMIDAD TOTAL sea elevada a la Entidad, SUBREGION LUCIANO CASTILLO COLONNA, para que proceda también a la revisión, verificación y evaluación que le corresponde, como actos previos a la aprobación que deberá emitir en cumplimiento a lo que la Ley y el correcto procedimiento constructivo establecen.

Que, a mayor ahondamiento, se tiene que con Informe N° 01529-2025/GRP-401000-401400-401410, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, hace llegar a la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones la correspondiente opinión técnica respecto a la conformidad dada por el supervisor, respecto a los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), solicitando que mediante acto resolutorio se aprueben 85 planos de replanteo que fueron aprobados por el supervisor.

(...)

5. CONCLUSIÓN:

5.1. Por lo expuesto anteriormente y luego de evaluar y verificar la información recibida por el contratista y la supervisión a través de los documentos CARTA N° 030-2025/C.S.S.R.-H.R.C N° 10510, de fecha 26 de noviembre del 2025 y según lo descrito en el Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Esta División de Estudios y Proyectos tras la aprobación dada por el supervisor solicita la aprobación mediante acto resolutorio de los 85 planos de replanteo correspondiente a áreas de estacionamientos (PAVIMENTO SEMIRRIGIDO) Y circulación peatonal (VEREDAS, RAMPAS, Y MARTILLOS), que se detallan a continuación:

(...)



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025

Que, asimismo, la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, con Informe N° 3233-2025/GRP-401000-401400-401420, concluye y recomienda.



(...)

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1. Por lo cual, esta Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, solicita continuar con el trámite de APROBACIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA CORRESPONDIENTE A ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO SEMIRRIGIDO) Y CIRCULACIÓN PEATONAL (VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS), de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26 DE FEBRERO, RAMÓN CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2495610, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, contando con la conformidad del Ing. Carlos Seminario Flores, Supervisor de Obra y con la validación técnica de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, considerando que es el órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos de la entidad contratante, conforme al REGLAMENTO DE LEY N° 32059, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S N° 009-2025-EF.

Es cuanto informo para su conocimiento y sin otro en particular quedo de usted.

Atentamente,  
Gobierno Regional Piura  
Gerencia Sub Regional de Obras y Liquidaciones  
Dirección Sub Regional de Obras y Liquidaciones  
ING. ALEJO RAMIRO BELLAZAR HUARGO  
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQ.



(...)

Que, finalmente con Informe N° 1130-2025/GRP-401000-401400, la Dirección Sub Regional de Infraestructura se dirige al despacho de la Gerencia Sub Regional con la finalidad de solicitar, previa opinión legal y posterior la emisión del acto resolutorio, la aprobación de planos de replanteo de obra correspondiente a áreas de estacionamientos (pavimento semirrigido y circulación peatonal (veredas, rampas y marillos), para la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura", CUI N°2495610.

Que, hasta aquí queda evidenciado que la aprobación de los planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirrigido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Marillos), de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, cuentan con una sustentación técnica suficiente, habiéndose sustentado de forma válida y suficiente que su aprobación persigue cumplir con la meta prevista de la obra, alcanzando la finalidad pública de la contratación.

Que, cabe señalar que la presente decisión se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, con razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones recogidas en el Manual de Operaciones - MOP y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con lo que imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, finalmente corresponde considerar que el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda senado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-FR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** los ochenta y cinco (85) planos de replanteo correspondientes a áreas de estacionamientos (Pavimento Semirígido) y circulación Peatonal (Veredas, Rampas y Martillos), de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores de 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa - provincia de Sullana - departamento de Piura". CUI N° 2495610, que se detallan a continuación:

ITEM	PLANO	CÓDIGO
1	MARTILLOS Y RAMPAS	MR-003
2	MARTILLOS Y RAMPAS	MR-002
3	MARTILLOS Y RAMPAS	MR-001
4	CA. RAMON CASTILLA	ST-012
5	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE CHIRA	ST-011
6	SECCIONES TRANSVERSALES CALLE G	ST-010
7	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN MARTIN 02	ST-009
8	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. MIGUEL GRAU	ST-008
9	SECCIONES TRANSVERSALES CALLE TRES	ST-007
10	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. LAS MERCEDES	ST-006
11	SECCIONES TRANSVERSALES CA. BOLIVAR	ST-005
12	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN LUIS	ST-004
13	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. BOLIVAR	ST-003
14	SECCIONES TRANSVERSALES SAN HILARION	ST-002
15	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN MARCOS	ST-001
16	AREAS DE ADOQUIN	AD-002
17	AREAS DE ADOQUIN	AD-001
18	AREAS DE VEREDAS	AV-002
19	AREAS DE VEREDAS	AV-001
20	SECCIONES TRANSVERSALES CA. RAMON CASTILLA	ST-035
21	SECCIONES TRANSVERSALES CALLE G	ST-034
22	SECCIONES TRANSVERSALES AV. PERU 02	ST-033
23	SECCIONES TRANSVERSALES AV. PERU	ST-032
24	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE LOS PINOS	ST-031
25	SECCIONES TRANSVERSALES CA. JUAN VELASCO	ST-030
26	SECCIONES TRANSVERSALES CA. HIPOLITO UNANUE	ST-029
27	SECCIONES TRANSVERSALES JR PALACIOS	ST-028
28	SECCIONES TRANSVERSALES JR SAN PEDRO Y PSJE LA UNION	ST-027
29	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE ROA	ST-026
30	SECCIONES TRANSVERSALES CA. BOLOGNESI	ST-025
31	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE TRES	ST-024
32	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE CHIRA Y PSJE TRES	ST-023
33	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN MARTIN 02	ST-022



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025



34	SECCIONES TRANSVERSALES CA. BOLIVAR 02	ST-021
35	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SUCRE 01	ST-020
36	SECCIONES TRANSVERSALES JR. SAN PABLO	ST-019
37	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE SAN JACINTO	ST-018
38	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. MIGUEL GRAU	ST-017
39	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN MARTIN	ST-016
40	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SUCRE	ST-015
41	SECCIONES TRANSVERSALES JR. SAN JUAN	ST-014
42	SECCIONES TRANSVERSALES PSJE SN Y PSJE DOS	ST-013
43	SECCIONES TRANSVERSALES CALLE TRES 01	ST-012
44	SECCIONES TRANSVERSALES CALLE TRES	ST-011
45	SECCIONES TRANSVERSALES CA. BOLIVAR	ST-010
46	SECCIONES TRANSVERSALES CA. LAS MERCEDES	ST-009
47	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. BOLIVAR 02 Y SAN LUIS 01	ST-008
48	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN LUIS Y JR MEXICO	ST-007
49	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. BOLIVAR 01 Y PSJE PUNO	ST-006
50	SECCIONES TRANSVERSALES PROL. BOLIVAR	ST-005
51	SECCIONES TRANSVERSALES SAN HILARION	ST-004
52	SECCIONES TRANSVERSALES DOMINGO SAVIO	ST-003
53	SECCIONES TRANSVERSALES VIA ALTERNA SUR	ST-002
54	SECCIONES TRANSVERSALES CA. SAN MARCOS	ST-001
55	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CALLE G Y AV. PERU 02	PL-031
56	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA.H. UNANUE Y CA. JUAN VELASCO	PL-030
57	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS JR. PALACIOS Y PSJE LOS PINOS	PL-029
58	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PSJE ROA Y PSJE LA UNION	PL-028
59	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS AV. PERU	PL-027
60	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. RAMON CASTILLA	PL-026
61	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PSJE TRES Y PROL. SN	PL-025
62	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. BOLOGNESI	PL-024
63	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PSJE SAN PEDRO Y PSJE CHIRA	PL-023
64	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SAN MARTIN 02	PL-022
65	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. BOLIVAR 02	PL-021
66	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SUCRE 01	PL-020
67	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PSJE SAN JACINTO Y JR SAN PABLO	PL-019
68	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PROL. MIGUEL GRAU	PL-018
69	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SUCRE	PL-017
70	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PSJE DOS Y CA. SAN MARTIN	PL-016
71	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS JR. SAN JUAN	PL-015
72	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. TRES 01 Y PSJE SN	PL-014
73	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SANTA ROSA Y CA. TRES	PL-013
74	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SAN LUIS 01	PL-012
75	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PROL. LAS MERCEDES	PL-011
76	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. BOLIVAR	PL-010
77	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. LAS MERCEDES	PL-009
78	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PROL. BOLIVAR 02	PL-008
79	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SAN LUIS Y PSJE PUNO	PL-007
80	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PROL. BOLIVAR 01 Y JR MEXICO	PL-006
81	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PROL. BOLIVAR	PL-005
82	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS PROL. SAN HILARION	PL-004
83	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. DOMINGO SAVIO	PL-003
84	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. SAN MARCOS	PL-002
85	PERFIL LONGITUDINAL - VEREDAS CA. VIA ALTERNA	PL-001



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informatica. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0877 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 DIC 2025



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina Sub regional de Administración, a través del área Contrataciones, publique el acto resolutorio a emitirse en la plataforma PLADICOP.



**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE al ejecutor de la Obra Consorcio Ingenieros y Asociados NORTE en su domicilio contractual ubicado en Mz. M Lote 17, Int.01, de la Urb. C. A. Salaverry, del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura y/o correo electrónico [ingordinola@gmail.com](mailto:ingordinola@gmail.com); y, a la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Santa Rosa en su domicilio contractual ubicado en Calle Las Fucias - Urb. Miraflores Country Club T Mza. AB Lote. 32, Dpto. 201 Piura - Piura - Castilla y/o correo electrónico [consorciosupervisorsantarosa25@gmail.com](mailto:consorciosupervisorsantarosa25@gmail.com).

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO QUINTO:** HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Obras y Liquidaciones, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
  
ING. JURGE CARLOS HERRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL



EXPEDIENTE: «0008977511»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0008977511>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior

Impreso por: Oficina de Informática. - GSRLCC | 05/02/2026 15:45:49